



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,**  
**MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias   | Registro             |
|---|----------------------|
| <p><b>Escrito de Enrique Alonso Plascencia y Yasmin Velázquez Flores, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico Municipal de Tlaquiltenango, Morelos.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, de diez de junio de dos mil quince, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</li> <li>b. Copia certificada del acta de la sesión pública y solemne de toma de protesta del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada el treinta de diciembre de dos mil quince.</li> <li>c. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada el diez de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>d. Copia certificada de los descuentos realizados al Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, en el ejercicio fiscal 2015, por concepto de anticipo de participaciones 2014.</li> <li>e. Copia certificada de la póliza contable de ingresos N° 45 del periodo de agosto del ejercicio 2015, PÓLIZA PPTAL: 3088.</li> <li>f. Copia certificada de la póliza contable de ingresos N° 40 del periodo de septiembre del ejercicio 2015, PÓLIZA PPTAL: 3284.</li> <li>g. Copia certificada de la póliza contable de ingresos N° 41 del periodo de octubre del ejercicio 2015, PÓLIZA PPTAL: 3926.</li> <li>h. Copia certificada de la póliza contable de ingresos N° 42 del periodo de noviembre del ejercicio 2015, PÓLIZA PPTAL: 4381.</li> <li>i. Copia certificada de la póliza contable de ingresos N° 41 del periodo de diciembre del ejercicio 2015, PÓLIZA PPTAL: 4971.</li> <li>j. Copia certificada de convenio para dar cumplimiento a la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil quince, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 78/2014, celebrado entre el municipio de Tlaquiltenango, Morelos, y el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.</li> </ul> | <p><b>005953</b></p> |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el once de enero de dos mil dieciséis. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y la

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2016

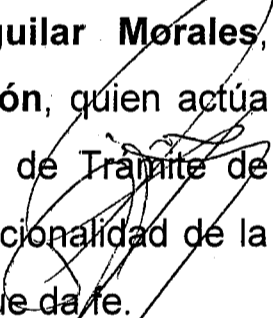
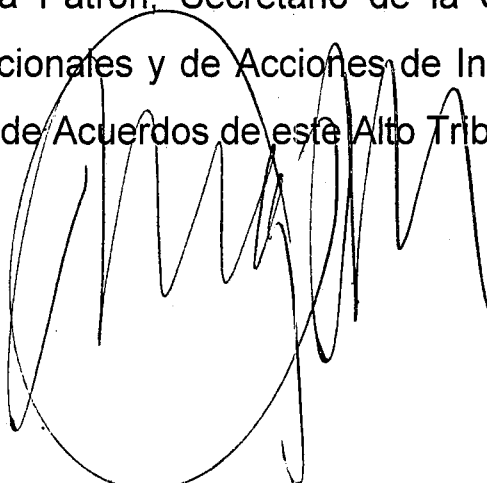
Síndico Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“A) LA ILEGAL RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ORDENADAS POR EL GOBERNADOR Y EJECUTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO QUE REPRESENTAMOS, POR LA CANTIDAD DE \$13,565,334.40 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100M.N.).”

Atento a lo acordado por el Pleno es este Alto Tribunal en su sesión correspondiente al veintiséis de octubre dos mil quince, respecto de la nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento, en razón de su reciente designación.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~300.1~~  
<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

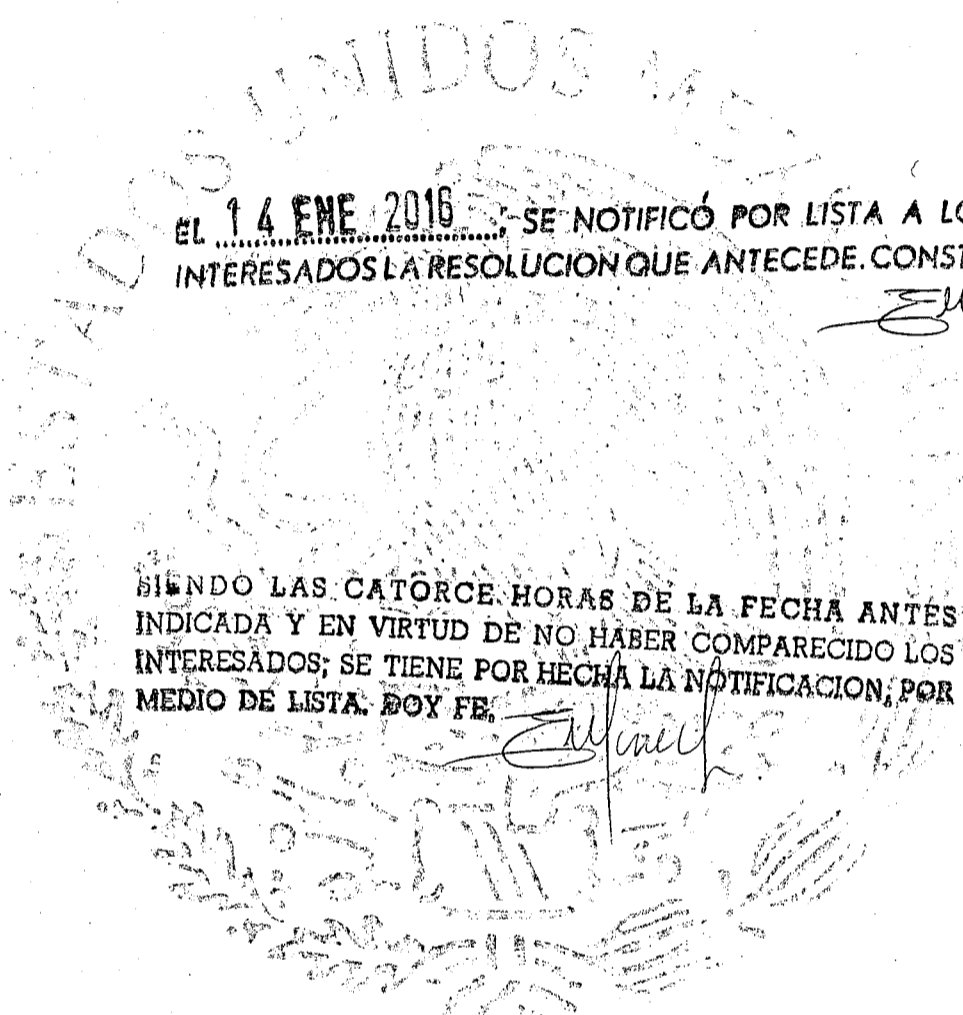


Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de doce de enero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 8/2016**, publicado el catorce del mes y año en curso. Conste.

FORMA A-53

*Luis María Aguilar Morales*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



EL 14 ENE 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTA.

*Luis María Aguilar Morales*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS; SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*Luis María Aguilar Morales*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION